



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 21

Jueves 27 de Enero de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Convocatoria asunto resinas

Esta Diputación provincial, aceptando con entusiasmo todo estudio e iniciativa que afecte principalmente al desarrollo económico de las Haciendas Municipales, dándose cuenta del grave perjuicio que se ocasionará a los Ayuntamientos y particulares propietarios de pinares resineros en caso de aprobarse el proyecto presentado para la nueva Ley de Ordenación de Industrias Resineras, en sesión del día 20 del actual, estimó conveniente, para mayor eficacia, unir su gestión a la que se realiza por otras provincias interesadas, y, en su virtud, acordó convocar a los Ayuntamientos y particulares afectados, para que asistan a la asamblea que tendrá lugar en el Palacio provincial el día 1 de Febrero próximo, a las doce horas, a la que serán invitados también los Procuradores en Cortes, a fin de concretar la petición o enmienda que haya de formularse al proyecto referido.

Valladolid, 25 de Enero de 1944. — El Presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

205

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

Normas que regirán el pago de los cupos excedentes de trigo adquiridos por el Servicio Nacional del Trigo en la provincia de Valladolid

Dispuesto por esta Jefatura el pago de las primas correspondientes a los trigos recibidos de los productores de la provincia, a mayores, de los cupos forzosos que les fué determinado por la Junta

local de Recursos de sus términos respectivos, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Agricultura, de 17 de Mayo de 1943, y a fin de hacer compatible la percepción de este derecho del productor vendedor de cupo excedente, con el mejor procedimiento de control en la mecánica contable de esta oficina provincial, se dictan las siguientes normas:

1.^a Se considerará cupo excedente lo vendido por el productor a mayores de su cupo forzoso y lo tenga declarado como tal en su G.1-1943 para venta al Servicio, así como lo que, sin estar declarado en esta forma, venda como sobrante de lo reservado de su propia cosecha para siembra y consumo y errores de cálculo de cosecha, antes de 31 de Enero de 1944. Pasada esta fecha, los sobrantes a que se refiere la presente nota, serán pagados a precios riguroso de tasa.

2.^a Se considera como precio excedente el precio riguroso de tasa, de la variedad de que se trate, más 140 pesetas en Qm. De suerte, que lo que hayan cobrado lo que ahora es excedente a precio superior a la tasa rigurosa por cualquier concepto, sólo percibirán la diferencia hasta las 140 pesetas. Excepto si fué por bonificación como semillas certificadas.

3.^a Para cobrar esta prima de excedentes, son condiciones indispensables:

a) Haber hecho en su C.1-1943 la rectificación a que se hacía referencia en la nota de esta Jefatura del 20 de Enero actual.

b) No ser deudor al Servicio, por ningún concepto, excepto por préstamos de la campaña 1943-44.

c) Solicitarlo de esta Jefatura en impresos especiales que les facilitarán en sus Ayuntamientos respectivos, al precio de 0,10 pesetas cada uno.

4.^a No serán liquidados excedentes más que en la cuantía de Qm. que les corresponda, a los que les haya sido vendido trigo para siembra a precio de cupo, forzoso, a los que, habiéndonos entregado su cupo forzoso, le haya sido devuelto por esta Jefatura en harina para su consumo.

5.^a No se considera ventas de trigo, a efectos de abono de excedente, lo entregado a cambio por harina o por semilla, ni las cancelaciones de préstamo en especie (cuando no se produjo resguardo de cobro A-4-AC-1).

6.^a El plazo para solicitar el pago de excedentes comienza el 1 de Febrero y terminará, improrrogablemente, el día 15 del mismo mes, entendiéndose renuncia a su derecho el que no lo solicitara en esas fechas.

7.^a Las solicitudes serán presentadas, por duplicado, en sus respectivos Ayuntamientos (los de la capital directamente en estas oficinas), recogiendo el duplicado sellado, a efectos de ulterior reclamación, sin la presentación del cual no será admitida.

8.^a Ruego a los señores Alcaldes que tan pronto como dentro de ese plazo hayan recogido las peticiones de todos sus vecinos (a quienes sellarán el duplicado), las remitan a esta Jefatura, acompañadas de relación duplicada para evitar extravíos, de cuya relación devolveremos, automáticamente, un ejemplar sellado con el de estas oficinas. Encarezco digan a esta Jefatura los impresos necesarios para formular estas peticiones, que les será remitido a reembolso.

Valladolid, 24 de Enero de 1944. — El jefe provincial, Félix Cuadrado.

199

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

En el día de la fecha han sido recibidas en esta Delegación de Hacienda de la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas las órdenes de pago a favor de los señores que a continuación se relacionan:

Huérfanos: Díez Beltrán, Pascual Rodríguez Rfo y esposa, Diodoro López Elena, Mariano Curiel Carrabilla, Gaspara Fierro Fierro, Crescencio Morate Guerra, Andrés de la Rica Rodríguez y María Esperanza Rodríguez Fernández.

Valladolid, 24 de Enero de 1944. — El delegado de Hacienda, J. Arán.

196

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Cogeces de Iscar**

El día 31 del corriente mes, de las nueve a las quince horas, tendrá lugar, en el Consistorio, la cobranza voluntaria del repartimiento de utilidades de 1943, que llevará a efecto el recaudador don Anselmo de la Iglesia.

Cogeces de Iscar, 22 de Enero de 1944. El alcalde, Eutiquio Sanz.

201-105

Pedrajas de San Esteban

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944; queda expuesto al público en la Secretaría, por quince días, para oír reclamaciones.

Pedrajas de San Esteban, 21 de Enero de 1944.—El alcalde (ilegible).

197-106

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Federico Martín y Martín, Juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que por este Juzgado se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro; el señor don Federico Martín y Martín, Juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una, como demandante, don Emigdio Cid Gómez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el procurador don José María Stampa y Ferrer, y defendido por el letrado don Francisco Fernández, y de la otra, como demandado, don Agustín Gómez Rincón, mayor de edad, industrial y vecino de La Pedraja de Portillo, el cual por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 5.250 pesetas de principal.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución para que con los bienes que han sido embargados al ejecutado don Agustín Gómez Rincón, mayor de edad, industrial y vecino de La Pedraja de Portillo, se haga pago al aquí acreedor don Emigdio Cid Gómez, de la cantidad de cinco mil doscientas cincuenta pesetas de principal, y la de sesenta y

nueve pesetas de gastos de protesto, con más los intereses legales de aquella primera suma desde la fecha de tal protesto, hasta su completo pago e impongo a referido demandado todas las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia que dada la rebeldía del demandado don Agustín Gómez Rincón, además de notificarse en los Estrados del Juzgado, se encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que por el actor se solicite su notificación personal, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Martín y Martín.—Rubricado.

Y con el fin de que sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Agustín Gómez Rincón, se da el presente en Valladolid, a diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Federico Martín y Martín.—El secretario, P. H., Andrés Asensio.

141-107

MEDINA DEL CAMPO

Don Gregorio López Fernández, Juez municipal Letrado de la villa de Medina del Campo, en funciones de primera instancia de la misma, por estar el propietario en comisión del servicio.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Cándida Velázquez García y otros, se siguen autos de jurisdicción voluntaria sobre concesión de licencia judicial para la venta de la siguiente finca:

Una casa, finca urbana, hoy sin numeración, en el Barrio de Anaca, de la jurisdicción de Irún, constituida por una casa y terrenos adyacentes; la casa consta de sótano, destinado a bodega y de dos pisos habitables, uno de ellos alojado bajo la cubierta; los muros exteriores del edificio son de mampostería, el entramado del piso y cubierta de madera, suelos del mismo material, cubierta de teja plana enlistonada y tabiques interiores de distribución de ladrillo. Ocupa una extensión o superficie de noventa y tres metros cuadrados y setenta decímetros cuadrados, y linda por los cuatro puntos cardinales, con terreno de su pertenencia; la totalidad de la finca, o sea, la casa y terrenos adyacentes, tiene una superficie de trescientos treinta y cuatro metros y cincuenta decímetros cuadrados. La mencionada finca limita al Este, o frente, con terrenos de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, hoy camino vecinal.

En los cuales autos he acordado sacar a pública subasta la mencionada finca, que se celebrará simultáneamente en San Sebastián y en esta villa, el día veintiséis de Febrero, en la Sala Audiencia de este Juzgado; no admitiéndose posturas que no cubran la cantidad de sesenta mil pesetas, debiendo los licitadores, para tomar parte en ella, consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de seis mil pesetas y pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Medina del Campo, a quince

de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gregorio López.—El Secretario accidental, C. Orencio Sánchez.

128-108

MEDINA DE RÍOSECO

Don Luis Valle Abad, juez de primera instancia del partido de Villalón de Campos, con la jurisdicción prorrogada para este de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del procurador señor Pérez Pascual, en nombre del industrial de esta ciudad don Felipe Urbón Bodero, contra don Emilio Martín Sánchez, vecino de Villanueva de San Mancio, sobre pago de mil seiscientos cincuenta y tres pesetas y veinticinco céntimos de principal, cinco por ciento de esta cantidad desde el veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y seis, y por otras dos mil pesetas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos, como de la propiedad del demandado, se le embargaron para garantizar dichas responsabilidades, entre otras la finca que a continuación se describe:

En término municipal de Villanueva de San Mancio

Una tierra al pago de Hornillos, titulada la Herrera, de tres hectáreas, setenta y siete áreas y ochenta y siete centíáreas; linda al Este, la de Isidoro de Castro; Sur, camino viejo a Rioseco; Oeste, herederos de Víctor Mañueco, y Norte, el río Viejo; tasada en once mil trescientas diez pesetas.

Advertencias

1.^a Dicha finca se saca a subasta en quiebra por tercera vez y se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de Febrero próximo, a las once en punto de su mañana, debiendo los licitadores que quieran tomar parte en ella, consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo de la finca.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder.

3.^a La titulación se ha suplido con certificación del Registro, que está de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarla los que deseen tomar parte en la subasta, y con ella deben conformarse los licitadores, no teniendo derecho a exigir ningún otro título, y las cargas, gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del ejecutante, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Medina de Rioseco, a veintuno de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis Valle Abad.—El secretario, Rafael Pardo Ciorraga.

233-109

Que se formule por el señor arquitecto la cuenta general de sus honorarios en el proyecto de ampliación de las obras del Palacio Provincial a las oficinas de Contribuciones y otras dependencias, para que conforme con la misma la Comisión Gestora acuerde el abono del saldo que resulte.

Que se formule por el señor aparejador la cuenta general de sus honorarios en el proyecto de ampliación de las obras del Palacio Provincial a las oficinas de Contribuciones y otras dependencias, para que conforme con la misma la Comisión Gestora acuerde el abono del saldo que resulte.

Que se abone una certificación que presentan don Constantino Candeira y don Julio Goñález, con un importe de 3.827,80 pesetas a que ascienden los honorarios devengados por el aparejador provincial, en las obras ejecutadas en la Granja Escuela «José Antonio» hasta el 31 de Agosto de 1943, para cuyo pago existe la suficiente disponibilidad en el capítulo 11, artículo 9 del Presupuesto extraordinario vigente.

Mostrar conformidad con un informe del señor interventor en el que manifiesta que al satisfacerse por Decreto del señor presidente un giro de la Casa Molgosa, S. A. Textil de Barcelona, por suministro de patén para la Residencia Provincial, se hizo por la cantidad del suministro, sin deducir el 1,20 por 100 de pagos al Estado y timbres correspondientes que al formalizarse el pago se giró por el importe del descuento y sellos a citada Casa, quien devolvió la letra, y que teniendo el señor depositario la cantidad de 55,93 pesetas sin formalizar estima debe ser recogida esta cifra en oportuno libramiento que puede aplicarse al capítulo 18 de gastos, sin perjuicio del estudio que el señor letrado provincial está realizando para reclamar dicha suma de la Casa citada.

Abonar al Banco Hispano Americano la cantidad de 8,40 pesetas por suplidos a una póliza de crédito con cargo al capítulo 15, artículo único, partida 383.

Mostrar conformidad con un informe del señor interventor, en el que manifiesta que durante el año en curso los coches de la Diputación han consumido según libramientos que se han extendido a favor de los conductores los carburantes y lubricantes precisos, cuyo importe asciende a pesetas 9.866,28, y que al finalizar el año y con objeto de justificar los libramientos antes citados, con la aprobación de todo lo actuado por la Comisión Gestora somete la cuantía de la cifra a conocimiento y resolución de la misma.

La devolución de don Fermín Ballesteros de las estancias satisfechas y no causadas en el Instituto Psiquiátrico por su esposa doña Valeriana Sebastián, que estuvo recluida como pensionista de 4.ª clase y se elevan a 154 pesetas, las que se satisfarán a don Luis L. Guerra por estar autorizado para su cobro, con cargo al capítulo 1.º, artículo 3.º, partida habilitación.

Aprobar el presupuesto facilitado por los talleres Villaverde de esta capital, para la reforma y reparación de una máquina de pelar patatas del Orfanato Provincial, cuyo importe se eleva a 675 pesetas, y que se realice con cargo a la partida 286.

Adquirir con cargo a la partida 268 un pesa-bebés con bandeja, cuyo presupuesto presenta la Casa Federico Bonet, S. A. de Madrid, por un importe de 435 pesetas.

Quedar enterada del estado de situación general de Tesorería y movimiento de fondos, correspondiente al día 21 de Diciembre actual.

Aprobar el balance general de comprobación y saldos en 31 de Octubre y que se publique en el «Boletín Oficial».

Aprobar el balance general de comprobación y saldos del Servicio de Contribuciones de 30 de Octubre último.

Aprobar la cuenta del chófer de la Corporación por los gastos y suplidos por el gestor señor Rivera Manescau, importante 94 pesetas, en el viaje efectuado en los días 5 y 6 de Septiembre del corriente año a Burgo, con cargo a la partida 37 del Presupuesto vigente, y líquido su importe.

Aprobar un Decreto del señor presidente, en el que dispuso que se aceptase un ejemplar de la obra «Estudios y Estadística de la Vida Local, I, Administración Provincial» remitido por el señor director del Instituto de Estudios de Administración Local, y que importa cincuenta pesetas.

Aprobar los Decretos dados por el señor presidente para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 15, 16, 17, 18, 20 y 21; y para ingreso en el Asilo de Caridad el día 18 de los corrientes.

Quedar enterada de cuatro ingresos en el Instituto Psiquiátrico y reclamar los documentos necesarios para hacer los expedientes; de Jesús Olmo, por orden de la Diputación de Lugo; de Ubaldo García y Balbina García, por la de Zamora; y de Victorio Gómez, por la de Avila; y de que han causado baja en dicho Establecimiento cuatro enfermos; Micaela Frutos, que estaba por cuenta de la Diputación de Madrid; Antonio Menéndez, por la de Santander; María Martínez, por la de León; Milagros Díaz, por la de Avila; Pláceres Aenlle y Sergio Linares, por la de Lugo; y Agustín Enríquez, por la de Zamora; Valentín Gutiérrez, que estaba en concepto de pensionista de 1.ª clase; Ramón Gómez, pensionista de 2.ª; y Marina López y Andrea Hernández, pensionistas de 4.ª; y comunicarlo a los señores director administrativo e interventor de fondos a los correspondientes efectos.

Que no habiendo consignación en presupuesto, no puede accederse a la petición formulada por la señora Superiora de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Medina del Campo, de que se aumenten en cinco las plazas que tiene esta Diputación en dicho Asilo lamentándolo mucho.

Facultar al señor presidente para que resuelva como estime conveniente la petición de la Junta Local para Redención de Penas por el Trabajo, que solicita un donativo para los reclusos de la Prisión Provincial, con motivo de las fiestas de Navidad y Año Nuevo.

Aprobar un Decreto del señor presidente por el que nombró a don Pelayo Fernández, guarda del Pabellón de las Salinas del Balneario de Medina del Campo, con carácter temporal y haber consignado en presupuesto, y en el que dispuso que se diese cuenta de este nombramiento al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad para obtener su conformidad.

Quedar enterada de que con fecha 17 de los corrientes, se reintegró al servicio después de licencia el funcionario don Arturo Maestud.

Conceder a doña Araceli Sánchez, del Cuerpo de aspirantes, un mes de licencia con sueldo por enfermedad, a partir del 9 de los corrientes.

Conceder tres meses de licencia con sueldo por enfermedad al archivero de esta Diputación, don Emilio Silva, comenzando a computarse el disfrute de dicha licencia a partir del día 6 del mes actual.

Abonar el subsidio familiar al peón caminero auxiliar don Benito Sinos, a partir del día 24 de Noviembre último, y que se le incluya en el número uno de la escala del Decreto de 27 de Julio próximo pasado.

Conceder al peón caminero auxiliar don Esteban Crespo, el subsidio familiar, a partir del día 14 de Octubre en que nació su segundo hijo, y considerarle incluido en el número uno de la escala del Decreto de 27 de Julio último pasado.

Estimando que no habiéndose presentado al finalizar el año de la prórroga al servicio el enfermero de plantilla don Tomás Conde, a quien se concedió una prórroga de licencia de un año, según dispone el artículo 60 del Reglamento, ha incurrido el funcionario en falta grave de abandono de servicio, por lo cual procede que se incoo expediente, a cuyo efecto se nombra juez del mismo al señor diputado don Carlos Sanz Alonso, con facultad de designar secretario.

Designar al señor diputado don Carlos Sanz Alonso, instructor del expediente instruido al practicante don Herminio Redondo, con motivo de no haberse incorporado al servicio ni haber solicitado prórroga de la excedencia que se hallaba disfrutando y que ha finalizado, y del que era instructor el señor diputado saliente don Francisco Fuentes.

Que pase el expediente del oficial segundo de esta Corporación que fué don Felipe Larraínzar, a informe del señor letrado provincial, visto el informe del Negociado referente a los derechos que puedan corresponderle para el percibo de los haberes durante la substanciación del proceso, como también los que, conforme al Reglamento, pueda tener derecho por los de jubilación.

Que nuevamente justifique su enfermedad el funcionario don Alberto Alvarez, en la forma que se tiene acordada.

Que pase a informe del señor director del Instituto Psiquiátrico una instancia del enfermero don Tomás Esteban, en la que solicita que le sea concedida la casa de la entrada de dicho Establecimiento hasta encontrar otra y por razón de matrimonio.

Comunicar a don Enrique Candal, que presta servicios de mecánico electricista en el Instituto Psiquiátrico, y que solicita un aumento de su gratificación mensual, fundado en que también las presta en la Granja Escuela «José Antonio», que se dirija al Consejo de la Granja Escuela por no ser competencia de esta Diputación resolver su petición.

Que pase a informe del señor director del Instituto Psiquiátrico, respecto a los trabajos que ejecuta, una instancia de don Mariano Martín, enfermero que viene prestando sus servicios en Terapéutica, y que está al cuidado y vigilancia de los enfermos que salen a trabajar en la que solicita que se le nombre pagador o jefe de grupo de los que salen a trabajar a la Granja Escuela, y que se le conceda el permiso anual que le corresponda, y respecto al permiso que informe el Negociado de personal.

Que aporten los documentos que acrediten tiempo en campaña y recompensas obtenidas, los solicitantes a cargos de peones camineros, incluyendo la instancia de don Godofredo Matísán.

Quedar enterada de una comunicación del señor letrado provincial, en la que participa que sobre la liquidación de la escritura otorgada ante el señor notario don Salvador Escribano, para compra de fincas a favor de esta Diputación, presentada en la oficina liquidadora el 26 de Noviembre pasado, con el número 1.158 de presentación han acordado, en vista del fallo recaído en caso idéntico ante el Tribunal Central Económico Administrativo, modificar la liquidación de oficio aplicando la tarifa de Beneficencia en lugar de la de compra-venta que habían aplicado, y que se personará en dicha oficina para que hagan la notificación de la nueva liquidación.

Quedar enterada del acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central en el recurso de apelación interpuesto por el señor presidente de esta Diputación contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia sobre reclamación impugnando la liquidación del Impuesto de Derechos Reales girada por compra-ventas, y cuyo acuerdo es como sigue: 1.º Revocar el fallo apelado, que fué dictado por el Tribunal Provincial de esta jurisdicción en Valladolid, con fecha 31 de Diciembre de 1942, en el expediente relacionado. 2.º Anular la liquidación del Impuesto de Derechos Reales número 3.438 de 1942 de la oficina de Valladolid girada por el concepto de compra-ventas, a cargo de la Diputación Provincial de Valladolid, y que en sustitución de esa liquidación se gire otra por el concepto de Beneficencia e Instrucción Pública número 8 de la tarifa al 0,20 por 100 sobre la base que corresponda, previa comprobación de valores, y 3.º Calificar de interés general esta resolución a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda.

Aceptar la dimisión del arquitecto don Miguel Baz, sin perjuicio de extirgar las responsabilidades a que hubiere lugar, y designar para que continúe con la dirección de las obras de la Granja Escuela de Agricultura «José Antonio» al señor ingeniero agrónomo, director accidental de dicha Granja, don Antonio Bermejo.

Pasar a estudio del señor ingeniero de la Granja Escuela, una comunicación del arquitecto señor Baz, sobre la relación de madera que se precisa

para la nave lateral, capilla, sacristía y torreón de la Escuela de Agricultura en la parte de cubiertas, sobre las fabricas de ladrillo y sobre arcos de correa. Mostrar conformidad con lo propuesto por el señor arquitecto relativo a que se remita una copia del plano de la distribución de locales donde se hallan instalados los servicios del depósito judicial de cadáveres, al señor Decano para que a su vista puedan los señores profesores y médicos forenses decidir acerca de la conveniencia de realizarse las reformas solicitadas o proponer soluciones para que éstas sean factibles sin los graves inconvenientes de que resulten los locales de unas dimensiones exageradamente pequeñas, además de ser la distribución inadecuada por existir una columna de fundición que impide el acceso de la sala de autopsias.

Quedar enterada de una comunicación del señor presidente del Consejo Directivo de Transportes por carretera en la que manifiesta que con fecha 16 del actual, se ha ordenado al Banco Hispano Americano para que entregue contra recibo duplicado a esta Diputación la suma de 14.223,32 pesetas líquidas que la corresponden en concepto de Canon de conservación de carreteras del año 1943.

Mostrar conformidad con el señor delegado que fué en caminos, y en su virtud abonar la certificación de 4.882,20 pesetas, menos la dirección y administración, según criterio legal reiteradamente establecido por la Corporación, importe de las obras realizadas por administración de bacheos y arreglo de explanación en los kilómetros 13 al 15 de la carretera de Pesquera a Encinas y en la travesía de este último pueblo, informada por Intervención en el sentido de que existe suficiente disponibilidad para su abono en el Capítulo 11, Artículo 5, Partida 368.

Mostrar conformidad con el señor delegado que fué en caminos, y en su virtud acceder a la reparación que solicita el Ayuntamiento de Ventosa de la Cuesta del camino que desde dicha villa conduce a la estación de ferrocarril de Matapozuelos, sin que proceda, y menos sin acuerdo de la Corporación, acceder a poner un peón caminero.

Aprobar la recaudación definitiva de las obras de acopios de piedra machacada y su conversión en firme consolidado en el camino vecinal de Villabáñez a la carretera de Villavaquerín.

AutORIZAR al señor alcalde de Corrales de Duero, para conceder licencia a don Florencio Requero, para levantar una pared en una finca de su propiedad en el kilómetro 10 de la carretera de Peñafiel a Encinas de Esgueva en las condiciones señaladas por el señor ingeniero en su informe.

Que informe el señor ingeniero urgentemente sobre el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los apartados a) b) y c) del artículo 6.º del pliego de condiciones, vista una comunicación de dicho señor ingeniero, participando que el contratista de las obras de modificación del trazado del kilómetro uno del camino de Valladolid a Zaratán por el caño Morante, tiene terminadas las obras de explanación, acopio, extensión y machaqueo de la piedra del firme a falta únicamente de consolidación de la piedra y refino de la explanación.

Nombrar ayudante de Caja con carácter accidental y con los haberes fijados en Presupuesto a don Manuel Posada, que viene realizando este cargo desde el día 19 de Noviembre próximo pasado, de conformidad con lo propuesto por el señor depositario accidental.

Que antes de resolver sobre la propuesta de Intervención relativa a que desaparezca la deuda de 550 pesetas del Ayuntamiento de Castrodeza, por anticpos del camino de Castrodeza a la carretera de Frechilla a Tordesillas que ya tiene pagada en piedra, informe el señor ingeniero sobre el destino que se ha dado a la piedra aportada por el Ayuntamiento durante los diez años.

Que no proceda el abono de la cantidad de 5.447,31 pesetas interesada por los señores autores del proyecto de la Granja Escuela de Agricultura, ya que los honorarios de dichos señores quedaron reducidos a veinte mil pesetas, ya satisfechas, por conformidad prestada al gestor don Fausto Martín.